



## POLÍTICA DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y NO SEXUAL

Deyfor promueve un ambiente laboral armonioso, sano y seguro enmarcado dentro de la cultura de prevención y sanción del hostigamiento sexual y no sexual; siendo consciente de los efectos adversos del mismo en la salud integral, la seguridad, el desempeño y la productividad, por lo tanto, establece los siguientes lineamientos hacia todos sus trabajadores:

- ◆ Todo trabajador tiene derecho a ser protegido contra actos que afecten su dignidad e integridad física, psíquica y moral.
- ◆ Todo trabajador tiene el derecho de ejercer sus actividades laborales en un ambiente sano y seguro, donde pueda preservar su salud, física y mental, así como su desarrollo y desempeño profesional.
- ◆ Se debe garantizar la igualdad entre las personas, independientemente de su sexo o género. Prohibiendo cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, identidad de género u orientación sexual.
- ◆ El comité de igualdad de género promueve y desarrolla estrategias enfocadas a promover un ambiente laboral diverso, seguro y equitativo para nuestras partes interesadas, fortaleciendo nuestros medios de comunicación para abordar estos temas con proactividad y facilidad.
- ◆ El comité de intervención frente al hostigamiento sexual debe intervenir en forma oportuna, disponiendo de manera inmediata la ejecución de medidas de prevención de actos de hostigamiento sexual, así como las medidas de protección de las víctimas con la finalidad de responder efectivamente.
- ◆ La información contenida en los procedimientos regulados por la Ley y el Reglamento tienen carácter confidencial, por lo que nadie puede brindar o difundir información, salvo las excepciones establecidas en las leyes sobre la materia.
- ◆ Todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben aplicar las normas contenidas en la Ley 27942 y en el **PROCEDIMIENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL (ES-ASC-028)**.
- ◆ Los trabajadores y/o personas involucradas en el proceso de investigación deben adoptar todas las medidas necesarias en el marco de la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales para evitar que la víctima de hostigamiento sexual sea revictimizada.

Cajamarca, 30 de Enero de 2026

Guillermo Huamán Mantilla  
GERENTE GENERAL